

La Litigiosidad Represada en el acceso a la Justicia de los Sectores vulnerables, análisis de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas en la Provincia de Santa Fe, una justicia de proximidad y de cercanía.



**La Litigiosidad Represada en el acceso a la Justicia de los Sectores vulnerables, análisis de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas en la Provincia de Santa Fe, una justicia de proximidad y de cercanía.**

Ramón Oscar Orrego

Recibido: Septiembre 2017 – Aceptado: Mayo 2018

✉: [orrego\\_oscar@hotmail.com](mailto:orrego_oscar@hotmail.com)

Abogado, egresado UNR • Docente de la Universidad Nacional de Rosario (JTP) • Instituto de Estudios de Historia Constitucional "J. Díaz de Brito"

## Introito

Dentro de este estudio intentamos poner de relieve los objetivos y definiciones de nuestra tesis doctoral que lleva por título "En el proceso de instauración de la justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas en la provincia de Santa Fe, existe una "Litigiosidad Represada" para los sectores vulnerables en el acceso a la justicia en la provincia de Santa Fe, la justicia de proximidad y de cercanía" analizando el deterioro de los mecanismos dispuestos por la normativa vigente que es la base de su estructura<sup>1</sup>, por lo cual se ha quedado varado entre el mecanismo tradicional de "baja justicia" de acceso restrictivo y la implementación de un

cambio de paradigma de acceso general a la justicia para los sectores vulnerables. Para situarnos dentro del análisis debemos, primeramente, dejar aclarado puntos de vistas procedimentales de nuestra visión doctrinaria.

Cuando hablamos del Poder Judicial, es importante realizar una primera distinción entre *jurisdicción* y *competencia*. En este sentido, podemos entender a la *jurisdicción* como la *facultad que tiene el Estado para administrar justicia por medio de los órganos judiciales instituidos al efecto, los cuales —en función pública— tienen por finalidad la realización o declaración del derecho mediante la actuación de la ley en casos concretos*.

Por su parte, la voz "*competencia*" se explica desde el momento en que hubo necesidad de ampliar la cantidad de magistrados que debían resolver los litigios que las relaciones sociales traían aparejados. Así, fue menester la creación de distintos órganos con la facultad de actuar jurisdiccionalmente para entender en los casos traídos a estudio. Por consiguiente, entendemos la *competencia* como la *extensión funcional del poder jurisdiccional, existiendo una relación de género a especie entre la jurisdicción y la competencia*.<sup>(4)</sup>

En lo que se refiere a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas, podemos partir e intentar realizar un análisis de la estructura organizativa de la jurisdicción implantado por el Poder Judicial en la provincia de Santa Fe, en cuanto al objeto de estudio:

En la provincia de Santa Fe, existen 257 Juzgados de Pequeñas Causas distribuidos en todo el territorio provincial, de los cuales, podemos decir que los efectivamente ocupados por jueces designados son alrededor del 64%, ello debido a una política judicial que se ha dispuesto la efectiva ocupación los cargos principalmente en las cabecera de circuitos judiciales.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En este sentido creemos que es valorable hacer constar que la norma en estudio estructura su andamiaje a través de los principios de: oralidad, simplicidad, informalidad, inmediatez, economía procesal y celeridad, resguardando prioritariamente el derecho de defensa de las partes

<sup>2</sup> Se toma como punto de partida de unidad jurisdiccional a la comuna. Y es a partir de ella que se forman circuitos judiciales (la unión de varias comunas), distritos judiciales (la unión de varios circuitos) y circunscripciones judiciales (la unión de varios distritos). De manera gráfica, se puede visualizar el mapa judicial santafesino como una serie paulatina de círculos concéntricos diseminados a lo largo del territorio provincial, unos abarcativos de otros y de superficie progresivamente mayor. En la actualidad existe la cobertura de 196 Juzgados Comunitarios de las Pequeñas

La Litigiosidad Represada en el acceso a la Justicia de los Sectores vulnerables, análisis de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas en la Provincia de Santa Fe, una justicia de proximidad y de cercanía.

### **La competencia de la justicia como expresión de administración de justicia.**

Uno de los elementos que ha de tenerse presente al estar frente a una causa o asunto de índole civil, comercial o laboral y la pretensión deducida en la demanda tiene un contenido económico, *el monto pecuniario* asume el carácter y determina su competencia. En este sentido, el elemento que determina este factor de atribución de competencia es definido legalmente como el monto dinerario "*comprometido en el litigio*" (art. 1º, inc. 5 LOT), el cual surge del monto de la pretensión deducida en la demanda al tiempo de ser presentada.

Conforme a la organización del Poder Judicial coexisten jueces con competencia para juicios de menor cuantía con otros que la tienen asignada a asuntos de mayor valor económico. Así, entre los primeros figuran los Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas, los jueces de primera instancia de circuito y los jueces de ejecución civil. En cambio, son jueces de mayor cuantía los de primera instancia de distrito en lo civil y comercial, los de primera instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral, y los tribunales colegiados de responsabilidad extracontractual. En relación a la competencia cuantitativa, la norma que regula todo el funcionamiento de la estructura judicial, Ley 10.160 denominada Orgánica del Poder Judicial expresa:

*Artículo 8º.- Para asegurar un permanente y adecuado ajuste del monto pecuniario que determina la competencia cuantitativa, esta Ley adopta la unidad denominada Jus, que representa el valor que la Corte Suprema de Justicia establezca prudencialmente.*

Conforme lo indicado por la norma precedente, la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo del día 02/09/1993 —acta 39, punto 12— dispuso que a partir del 13/09/1993 el valor de la Unidad Jus sería de \$150.

Debido a la disparidad de movimiento en el trabajo desarrollado en los distintos órganos jurisdiccionales, y sumado a ello la acentuada modificación de la realidad económica y monetaria de nuestro país, a los fines de lograr una equilibrada división de tareas, el Alto Cuerpo ha reformulado en sucesivas oportunidades los montos de la mencionada Unidad Jus. Así, en el acuerdo ordinario celebrado el día 23/03/2016 —acta 12, punto 08— se establecieron los siguientes valores de Unidad Jus a partir del 01/04/2016 los cuales fueron actualizándose.

---

Causas sobre un total de juzgados implementados de 257, queda a salvo los juzgados que no han sido implementados por lo cual debemos saber que en la provincia de Santa Fe, existen un total de 350 aproximadamente.

**Comuna:** representa la mínima unidad geopolítica, equiparada a los efectos legales con el municipio. En ella actúa, por lo menos, un juez comunitario de las pequeñas causas (art. 118 y ss., ley 10.160). Hasta el momento, existen 257 comunas (art. 4º de la ley 10.160);

[http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico\\_memoria\\_informe\\_III\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico_memoria_informe_III_edicion.pdf) de fecha 26/07/16.

2715

## La Competencia cuantitativa de los juzgados de pequeñas Causas Ley 13.178.<sup>3</sup>

La aprehensión del acceso a los servicios de administración de justicia para los sectores vulnerables, son en nuestra consideración los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas. Ello es de fundamental incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos y más aún en un territorio tan extenso como nuestra provincia de Santa Fe.

Además de la incidencia que pueden llegar a tener los mecanismos predispuestos por la Ley 13.178 en las cabeceras de departamentos que brindan un servicio de justicia acotado, en relación a la competencia material y funcional<sup>4</sup>, vemos con singular preocupación la falta de actualización de la *competencia cuantitativa* de los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas regulado por la nueva legislación de Ley N°13178 en su art. 7, que a su vez modifica el Art. N° 124 de la LOPJ. quien manifiesta: "...Les compete el conocimiento de las causas enunciadas en los incisos 5) al 11) del artículo anterior, hasta la **cifra equivalente a diez (10) Unidades JUS...**"<sup>5</sup>

Es así que ya han pasado seis años de la implementación de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas y todavía no se han modificado los guarismos del valor de las unidades jus, con los problemas que ocasiona tener un instituto de accesibilidad a la justicia de los más vulnerables y no poder hacer uso de ella, debido a la insignificancia de su competencia cuantitativa, salvo rara excepción en lo que se refiere a la competencia material art. 123 LOPJ.

En la misma sintonía las "Jornadas Rosarinas sobre la implementación la Ley N° 13.178" organizada por la Cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho – UNR, la Dra. Andrea Meroi<sup>6</sup>, manifestó que los "...Juzgados de Pequeñas Causas, hoy día hay más en el debe que en el haber"..., y sigue que: "...falta implementar los Juzgados de Pequeñas Causas en todas las cabeceras de Circuito, en las cabeceras de Distritos y amén de ellos, en las ya creadas en su mayoría falta la designación de sus jueces, y de las 315 localidades con sistema gobierno comunal regidas por Ley N° 2439 y sus modificatorias, existe una falencia en cubrir las vacantes de los juzgados, y por ello puede decirse que los mismos son hoy un falencia estructural..."

<sup>3</sup> Esta situación de la necesidad de la urgente actualización de la competencia cuantitativa para los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Casusa, la hemos puesto de relieve en un trabajo que realizamos con anterioridad, publicado por Editorial Juris el cual, lamentablemente no ha sido tenido en cuenta.

<sup>4</sup>La que se encuentra regulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial ley 10160. y Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Santa Fe.

<sup>5</sup> Acuerdo Ordinario celebrado el día 09.05.2017, Acta Nro. 16, la Corte Suprema de Justicia, estableció que el monto de la Unidad Jus prevista en el artículo 32 de la ley Nro. 12.851, **es de \$ 1705,02** a partir del 01.03.2017.

<sup>6</sup>**Jornadas sobre Justicia Comunitaria en la Provincia de Santa Fe, Facultad de Derecho UNR.** Se desarrollarán el día 25 de septiembre de 2015. La jornada está organizada por Centro de Estudios Procesales y la Cátedra "C" de Derecho Procesal I de la Facultad de Derecho UNR.

La Litigiosidad Represada en el acceso a la Justicia de los Sectores vulnerables, análisis de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas en la Provincia de Santa Fe, una justicia de proximidad y de cercanía.

## La Litigiosidad Represada para los sectores vulnerables en el contexto de la Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas.

La implementación de la Ley 13.178 de Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas ha implicado un cambio de paradigma en el funcionamiento de la antigua justicia comunal de la provincia de Santa Fe.

Dicho cambio se ha vislumbrado en diferentes aspectos del ordenamiento legal, entre los cuales podemos destacar la suplantación del sistema de jurisdicción de "equidad", que hasta entonces regía, por un sistema de jurisdicción de "derecho". Ello así como resultado de un profundo cambio en las estructuras y, consecuentemente, en la articulación de un nuevo ordenamiento jurídico sobre bases innovadoras.

Así, se dejó atrás el predominante sistema por el cual el juez resolvía a "*verdad sabida y buena fe guardada*", para pasar a un sistema en el que sobresale el mecanismo de la formulación legal y fundamentación de todas las resoluciones judiciales.

## Valoraciones sobre la puesta en marcha de la Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas, a través de los informes III y IV del Poder Judicial.

De modo más pragmático podemos poner en contraste los informes mencionados que dan razón y sustento a nuestro planteo:<sup>7</sup>, en el Informe III del año 2016 que refleja la situación del año 2013 para luego contrastarlo en el Informe IV del 2017, podemos mostrar los siguientes cuadros:

### 1: sobre el Informe Año 2013, publicado en 2016.

Actividad jurisdiccional por juzgado	Total	Promedio
Causas civiles	825	3
Causas ingresadas para mediación judicial	4211	16
Audiencias	3680	14
Sentencias	797	3
Mandamientos	6029	24
Notificaciones	40.320	158
Certificaciones	415.950	1625
Carreras cuadreras	109	0
Intervenciones c/ Registro Público de Comercio	233	1
<b>Total de actividad jurisdiccional</b>	<b>472.154</b>	<b>1844</b>

### CUADRO 1.

Actividad Jurisdiccional. Año 2013 para los Juzgados de Pequeñas Causas según Ley 13178<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Informe III, Diagnostico, memoria y del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en pag. 140/141 [http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico\\_memoria\\_informe\\_III\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico_memoria_informe_III_edicion.pdf) de fecha 26/07/16

<sup>8</sup> Informe III, Diagnostico, memoria y del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en pag. 140/145, [http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico\\_memoria\\_informe\\_III\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico_memoria_informe_III_edicion.pdf): puesta en fecha 26/07/16

La Litigiosidad Represada en el acceso a la Justicia de los Sectores vulnerables, análisis de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas en la Provincia de Santa Fe, una justicia de proximidad y de cercanía.

<b>Actividad Jurisdiccional</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Causas civiles	7334	6781	6727	7739	4153	6029	1756	1635	825
Causas ingresadas para mediación Judicial	3369	4084	5692	6274	1957	5285	1768	1138	4211
Audiencias	7814	6917	7348	7843	6799	7642	4024	3370	3680
Sentencias	2732	2912	3590	4441	617	1940	371	699	797
Mandamientos	12.212	9726	11.026	8783	7309	9312	7641	6990	6029
Notificaciones	37.653	36.550	36.216	36.158	42.368	45.675	41.781	41.560	40.320
Certificaciones	462.803	677.118	560.427	508.553	618.305	540.739	509.097	407.909	415.950
Carreras cuadreras	483	289	340	205	384	168	191	179	109
Intervenciones c/ Registro Público de Comercio	369	314	329	233	424	268	270	322	233
<b>Actividad Jurisdiccional</b>	<b>34.769</b>	<b>744.691</b>	<b>631.695</b>	<b>580.229</b>	<b>682.316</b>	<b>617.058</b>	<b>566.899</b>	<b>463.802</b>	<b>472.154</b>

**CUADRO 3.**

Total de la actividad jurisdiccional. Período 2005-2013

**2: sobre el Informe Año 2015, publicado en 2017**

<b>Actividad jurisdiccional por juzgado</b>	<b>Total</b>	<b>Promedio</b>
Causas civiles	1291	5
Causas ingresadas para mediación judicial	2919	11
Audiencias	2998	12
Sentencias	991	4
Mandamientos	6164	24
Notificaciones	44.567	174
Certificaciones	475.537	1858
Carreras cuadreras	202	1
Intervenciones c/ Registro Público de Comercio	272	1
<b>Total de actividad jurisdiccional</b>	<b>534.941</b>	<b>2090</b>

**CUADRO 1.**

Actividad Jurisdiccional. Año 2015

<b>Actividad de Registro Civil</b>	<b>Totales</b>	<b>Promedio por juzgado</b>
Nacimientos	1109	4
Matrimonios	1954	8
Defunciones	3367	13
Reconocimientos	346	1
Trámites DNI	91.172	356
Marginales practicadas	27	0
Permisos de inhumación	3399	13
<b>Total de actividad de Registro Civil</b>	<b>101.374</b>	<b>396</b>

**CUADRO 2.**

Actividad propia del Registro Civil. Año 2015

2718

La Litigiosidad Represada en el acceso a la Justicia de los Sectores vulnerables, análisis de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas en la Provincia de Santa Fe, una justicia de proximidad y de cercanía.

Actividad jurisdiccional	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Causas civiles	7334	6781	6727	7739	4153	6029	1756	1635	825	506	1291
Causas Ingresadas para mediación Judicial	3369	4084	5692	6274	1957	5285	1768	1138	4211	2682	2919
Audiencias	7814	6917	7348	7843	6799	7642	4024	3370	3680	7139	2998
Sentencias	2732	2912	3590	4441	617	1940	371	699	797	1171	991
Mandamientos	12.212	9.726	11.026	8783	7309	9312	7641	6990	6029	5639	6164
Notificaciones	37.653	36.550	36.216	36.158	42.368	45.675	41.781	41.560	40.320	44.727	44.567
Certificaciones	462.803	677.118	560.427	508.553	618.305	540.739	509.097	407.909	415.950	432.244	475.537
Carreras cuadreras	483	289	340	205	384	168	191	179	109	101	202
Intervenciones c/ Registro Público de Comercio	369	314	329	233	424	268	270	322	233	263	272
<b>Total</b>	534.769	744.691	631.695	580.229	682.316	617.058	566.899	463.802	472.154	494.472	534.941

**CUADRO 3.**

Total de la actividad jurisdiccional. Período 2005-2015

Del estudio y análisis de los informes que publica la propia Corte Suprema de Justicia podemos observar (según los datos publicados) en cuanto al recorte de estudio que realizamos que los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas en la provincia, expresión de la puesta en funcionamiento de la Ley 13.178 ha verificado en la práctica de la *actividad jurisdiccional* una notable disminución de su funcionamiento, haciendo ver la visión de una Justicia Represada de privación de acceso a los aparatos judiciales de los sectores vulnerables, amén de los beneficios y la ampliación y de cambio de paradigma de la administración de justicia, por ello es interesante ver que con el viejo sistema en los Juzgados de Paz existentes, hasta el año 2011, pudieron centralizar los reclamos de los vecinos de las localidades más alejadas de los grandes centros urbanos, generando una justicia accesible, aún cuando en su normativa no contenía la amplia competencia jurisdiccional y el procedimiento no guardaba los mecanismos que posee la novel normativa.

En efecto en el año **2005 la cantidad de causas civiles iniciadas bajo el viejo sistema era de 7334** que ingresaba a los estrados judiciales para su tratamiento esperando una resolución de su conflicto intersubjetivo de escaso monto, recuérdese que la competencia era tan solo de 2 jus, y con la sanción y puesta en marcha de los juzgados en análisis del año, para el 2015, la cantidad de causas civiles disminuye a tan sólo **81291 causas. Hay que tener presente que ello deberá distribuirse entre todos los juzgados comunitarios de las pequeñas causas que son 257**, si vemos el promedio de causa para esta fecha es de 5 cinco causas por año, y en 2005 el promedio era de 27 causas anuales, y en el año anterior a la sanción de la ley 13.178 era de **6029** causa por Juzgados de Paz.

Vemos con preocupación este escenario ya que, si bien compartimos los principios<sup>9</sup> que plasma la norma con la gratuidad, los principios que expresa y el procedimiento que instaura debemos hacer una fuerte crítica a la implementación y la falta de adecuación de los montos de la unidades jus que son el basamento del éxito y de la existencia misma del los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas. La única actividad que ha crecido en forma constante son las **notificaciones judiciales** que en 2005 era de 37653 y en 2015 es de **44.567** con lo cual es de concluir que el acceso a la justicia se ha visto reducido y menguado con el nuevo sistema, y que la mayor carga de trabajo de los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas se radica allí.

Creemos que un punto de partida de nuestro análisis, es que es innegable la existencia de diversas formas de privación al acceso a los servicios de justicia de los sectores vulnerables de la sociedad santafesina, y que este fenómeno tiene por definición y características similares que las que ofrece el término de "Litigiosidad Represada" dada por el jurista brasileño Watanabe Kauzo. En ella se plasma y se analiza, con el recorte para los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas de la provincia de Santa Fe a partir de su historia y la sanción de la nueva normativa, sus contornos argumentativos sobre los modos de hacer justicia a través de los Juzgados Comunitarios de la provincia de Santa Fe que pretendiendo dar una justicia más cercana a la comunidad ha cristalizado una negación de justicia para ciertos sectores y aspectos de la administración del servicio de justicia, para los habitantes que no se encuentran en las grandes urbes.

Entendemos que la novel normativa ha modificado la forma de justicia, pero la política judicial fue realmente la que ha desalentado al no acomodar la cuantificación de los Juzgados de Pequeñas Causas a la realidad económica nacional. Así, en el año 2011 cuando se sanciona y pone en marcha la implementación de la justicia de pequeñas causas la competencia cuantitativa era de 10 unidades jus, con un cuantificación monetaria de la misma de \$400 pesos por unidad, y hasta el día de la fecha esta ecuación no se ha modificado, concluyendo que la competencia a los fines de poner en funcionamiento el aparato judicial de las pequeñas causas es de \$4000, cuantía irrisoria en todo su extensión, para cualquier reclamo que se quiera intentar.

Por nuestra parte podemos ver que el gran caudal de trabajo de los juzgados comunitarios se centra, prioritariamente, en el diligenciamiento de las notificaciones judiciales y los mandamientos que en su conjunto tiene el mayor caudal de trabajo de los juzgados, en el mismo informe, de la Informe III y IV, "Diagnóstico, memoria y del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe", en pág. 140/145 y 186/189 para el año judicial que poseemos relevado es de 46.349 causas. Uno de los parámetros que clarifican la actividad de la actividad jurisdiccional son las sentencias que vienen dictando los Juzgados de Pequeñas Causas, así en el año 2005 se dictaron 2732 sentencias y para el año 2015 sólo se dictaron 991 sentencias con el nuevo sistema.

<sup>9</sup> La misma legislación, plantea que el procedimiento tiene como fin "su propensión a la oralidad, simplicidad, informalidad, inmediatez, economía procesal y celeridad, resguardando prioritariamente el derecho de defensa de las partes".

## Valoraciones

Dentro de un análisis sistémico de los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas en nuestra provincia de Santa Fe, se referencia el presente trabajo de investigación, intentando poner de relieve las características de la judicatura, y su relación con los derechos fundamentales, resguardado en nuestra carta magna y los contenidos en bloque convencional de acceso a la justicia de los sectores vulnerables, reconocidos constitucionalmente.

Asimismo podemos concluir que se torna relevante, dentro del análisis que podamos hacer sobre la accesibilidad a los servicios de justicia, introducido por Ley Nº 13.178, "Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas", y los nuevos paradigmas que ésta incorporó, donde la misma intenta consolidar los principios de una "Justicia de Proximidad", más amigable a la población, y capaz de dar solución a los conflictos intersubjetivos en una forma más rápida, sencilla, veraz, eficaz y sobre todo más cercana a lo justiciable.

Dentro de este contexto de análisis vemos que los viejos Juzgados Comunales regidos por la LOPJ, han sido modificados legislativamente, y esta modificación, se enrola en un cambio de paradigma, dotando a la vieja estructura de un nuevo procedimiento basado en principios de la teoría de una justicia de proximidad. La misma legislación, plantea que el procedimiento tiene como principios "su propensión a la oralidad, simplicidad, informalidad, inmediatez, economía procesal y celeridad, resguardando prioritariamente el derecho de defensa de las partes."

Podemos dejar sentado una postura, por la cual intentamos explicar que los desacoples en la minimización del funcionamiento cuantitativo de los Juzgados Comunales de las Pequeñas Causas, generan una privación del acceso a la justicia de ciertos sectores, por ejemplo al no actualizar el valor de las Unidades Jus que al día de hoy solo es de \$400. Por otro lado, entendemos que tal cual están implementados y funcionando los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas no superan los estándares mínimos de acceso a la justicia de los sectores vulnerables, resguardados en instrumentos internacionales como las "100 reglas de Brasilia", las cuales generan lo que denominamos una "Litigiosidad Represada" intentando definir y contextualizar los elementos y características de la denominación.

La Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas, cuyo procedimiento característico es de "limitada competencia" tanto material, cuantitativo, como territorial, ha dejado una cantidad considerable de conflictos interpersonales, que no son atendidos por el sistema judicial formal estatal. Esta situación está dada por su propia competencia material, cuantitativa y territorial, y por donde se recorta la ley. Y que por ello, ha dejado afuera de su sistema judicial estatal, muchos conflictos intersubjetivos de real trascendencia social que, en principio, debería estar regulado por la normativa descripta.

Una somera mirada por los conflictos de mayor cotidianidad en los distritos que atiende los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas demuestra que existe un gran número de personas que no pueden o desisten de recurrir al sistema judicial formal, aún cuando le asiste el derecho a hacerlo, ello debido a los obstáculos que ha generado el mismo aparato judicial, entendiendo que el universo que ellos conforman es mucho mayor de lo que se cree.

Una obvia pregunta surge entonces: ¿cuáles son las razones para que estas disputas intersubjetivas ¿no puedan ser tramitadas satisfactoriamente por las autoridades judiciales formales? Los factores son múltiples tanto económicos, espaciales, temporales y territoriales, socio-culturales y socio-jurídicos.

### Como corolario de conclusión

Un breve repaso por el Poder Judicial de la Provincia y su recepción en el derecho constitucional en la provincia de Santa Fe, requiere de nuevas especificidades y un esfuerzo intelectual para comprender las características y quehaceres de la justicia tanto en su formación como en el desarrollo de la justicia de baja cuantía, todos pertenecientes a una mirada de la justicia en un contexto de "administración de justicia de proximidad y de cercanía". Ello requiere mirar en dos direcciones; por un lado, hacia los propios textos constitucionales provinciales y la expresión de una voluntad política y una ideología de corte liberal; y por otro, hacia la legislación que regula los contornos de la vigencia de un conato normativo que en cada momento se resolvió y tuvo que ver con las pujas de poder y que ha quedado a medio camino entre una justicia de proximidad y una justicia de preservación de los mecanismos privativos de acceso a la justicia, y en gran medida lo que disponían las leyes sancionadas en consecuencia.

Entonces podemos coincidir con el planteo de la falta de acceso real a la justicia por parte de los sectores vulnerables, o en el acceso de los ciudadanos santafesinos a la garantía de acceder al aparato judicial estatal cuando vean violados sus derechos individuales u homogéneos, pero lo expresado refleja una realidad palpable de la existencia de una *Litigiosidad Represada* en cuanto a los modos y cualidades que presenta la justicia santafesina. Es nuestro interés generar disparadores para la discusión y puesta en crisis de saberes y paradigmas arraigados en nuestra doctrina provincial, esperando que ello sirva para la consecución de nuevas investigaciones, ya sea ratificando o demoliendo nuestro punto de vista.

Compartimos la necesidad de un cambio de paradigma para poder salir de la normalidad para no ingresar en la normalidad de la *Litigiosidad Represada* y constituir juntos un nuevo paradigma de justicia con nuevas competencias de la justicia. Entendemos que para superar la *Litigiosidad Represada*, es necesario tender a una verdadera administración de justicia, amigable y sin discriminación, una justicia no exclusivamente normativista del derecho, mecanicista de aplicación de reglas, sino reglas de justicia, de cohesión social, pacificadora y abierta a receptar las reales preocupaciones de los integrantes de una sociedad en constantes cambios, abarcativo de todos los sectores sociales y con mayor preocupación por los más vulnerables de la comunidad, asumiendo que el Estado Moderno debe ofrecer un sistema jurídico especializado, más o menos burocratizado, encargado de decidir y administrar soluciones jurídicas. <sup>(Max Weber).</sup>

Participamos que hoy la apuesta de la Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas en cierta medida ha fracasado, por los planteos que hemos hecho y por la planificación que ha dado como resultado una evaluación negativa en ampliar la puerta de acceso a la justicia por parte de los sectores vulnerables, pero la cual debemos convertir en una nueva apuesta de PLANIFICACIÓN, que sirve para realizar un nuevo DIAGNÓSTICO de la deuda que nos deja la implementación en la provincia de Santa Fe, con respecto al acceso a la justicia de los sectores más vulnerables.

## BIBLIOGRAFIA

- (1) Informe III, "Diagnóstico, memoria y del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe", en pag. 1. [http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico\\_memoria\\_informe\\_III\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico_memoria_informe_III_edicion.pdf) de fecha 26/07/16. Asimismo el Informe surgido en los últimos días de la Diagnostico IV, año 2015/6.
- (2) Esta situación de la necesidad de la urgente actualización de la competencia cuantitativa para los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Casusa, la hemos puesto de relieve en un trabajo que realizamos con anterioridad, publicado por Editorial Juris el cual, lamentablemente no ha sido tenido en cuenta.
- (3) La que se encuentra regulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial ley 10160. y Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Santa Fe.
- (4) Acuerdo Ordinario celebrado el día 09.05.2017, Acta Nro. 16, la Corte Suprema de Justicia, estableció que el monto de la Unidad Jus prevista en el artículo 32 de la ley Nro. 12.851, es de \$ 1705,02 a partir del 01.03.2017.
- (5) Jornadas sobre Justicia Comunitaria en la Provincia de Santa Fe, Facultad de Derecho UNR. Se desarrollarán el día 25 de septiembre de 2015. La jornada está organizada por Centro de Estudios Procesales y la Cátedra "C" de Derecho Procesal I de la Facultad de Derecho UNR.
- (6) Informe III, Diagnostico, memoria y del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en pag. 140/141. [http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico\\_memoria\\_informe\\_III\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico_memoria_informe_III_edicion.pdf) de fecha 26/07/16
- (7) Informe III, Diagnostico, memoria y del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en pag. 140/145 [http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico\\_memoria\\_informe\\_III\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico_memoria_informe_III_edicion.pdf): puesta en fecha 26/07/16
- (8) Ardila Amaya, E. (2006). ¿A dónde va la Justicia en Equidad en Colombia? Medellín: Corporación Región.
- (9) Brunet, G, Carreras, S y Prono, S. (2012). Justicia Democracia y Derechos Humanos: un enfoque filosófico: Universidad Nacional del Litoral: UNL.
- (10) Cappelletti, M. Y Garth, B. (1978). El Acceso a la Justicia. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- (11) Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe: Reglamentación de la CSJSF, Acta 38 punto 9 del 26/07/2011: Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas. Disponible en: <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. [Fecha de consulta: 08/08/2016]
- (12) Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 10; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Artículo XVIII; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 14(1); Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 8-1. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> [Fecha de consulta: 26/06/2016]
- (13) Exposición de motivos "100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD": Disponible en: [http://www.cumbrejudicial.org/c/document\\_library/get\\_file?folderId=34904&name=DLFE-2325.pdf](http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?folderId=34904&name=DLFE-2325.pdf) [Fecha de consulta: 08/08/2016]
- (14) Guibourg, R. (2016) "Los misterios del buen cubero Autor". Publicado en: LA LEY 31/05/2016, 31/05/2016, 1 - Cita Online: AR/DOC/1484/2016.
- (15) Informe III, "Diagnostico, memoria y del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe". Disponible en: [http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico\\_memoria\\_informe\\_III\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/estadisticas/Diagnostico_memoria_informe_III_edicion.pdf) [Fecha de consulta: 26/07/2016]
- (16) Informe IV, "Diagnostico, memoria y del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe". Disponible en: [http://www.justiciasantafe.gov.ar/ESTADISTICAS/memoria\\_dianostic\\_%20informe\\_iv\\_edicion.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/ESTADISTICAS/memoria_dianostic_%20informe_iv_edicion.pdf) [Fecha de consulta: 26/05/2016]
- (17) Kuhn, T. (2006). La Estructura de la Revolución Científica. Disponible en: [http://www.sidocfeminista.org/images/books/04434/04434\\_00.pdf](http://www.sidocfeminista.org/images/books/04434/04434_00.pdf) en ejemplar de Nueva Gestión Judicial – pag 22 y sgtes Dres. Luis E. Sprovieri y Jorge E Beade.

La Litigiosidad Represada en el acceso a la Justicia de los Sectores vulnerables, análisis de los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas en la Provincia de Santa Fe, una justicia de proximidad y de cercanía.

- (18) Ley 24240 Art.52/56 modif. por ley 26361 Legitimación. Las asociaciones de consumidores y usuarios.
- (19) Ley Orgánica del Poder Judicial ley 10160. (2016). Editorial Juris.
- (20) Los montos de las unidades jus, según Caja Forense, las que han sido modificadas en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y la última en el año 2017 con el costo de 1703,95. Disponible en: [http://www.cajaforense.com/index.php?action=portal/show&ssnId\\_session=355&id\\_section=14&mnuid\\_parent=2](http://www.cajaforense.com/index.php?action=portal/show&ssnId_session=355&id_section=14&mnuid_parent=2)
- (21) Marcón, O. Justicia de paz y juridicidad del conflicto comunitario. Disponible en: [http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf040003-marcon-justicia\\_paz\\_conflicto.htm?bsrc=ci](http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf040003-marcon-justicia_paz_conflicto.htm?bsrc=ci) [Fecha de consulta: 05/09/2015]
- (22) Merói, A. Jornadas sobre Justicia Comunitaria en la Provincia de Santa Fe. Facultad de Derecho UNR. Desarrolladas el día 25 de septiembre de 2015. La jornada estuvo organizada por el Centro de Estudios Procesales y la Cátedra "C" de Derecho Procesal I de la Facultad de Derecho UNR.
- (23) Nalini, J: Juzgados Especiales en el Brasil. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti7.htm> [Fecha de consulta: 04/07/2016]
- (24) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2016). Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> [Fecha de consulta: 26/06/2016]
- (25) Pacto San José de Costa Rica: Artículo 8: Inc. 1. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convencio%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencio%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf) [Fecha de consulta: 16/07/2016]
- (26) Pagliano, L. y Glinka, F. (2012). Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe: Librería Cívica.
- (27) Redondo, M.B. (2014). Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas de Santa Fe. En el marco del derecho de acceso a la justicia. Rosario: Juris.
- (28) Riegelhaupt, E y Cazzaniga, S. Real, P. y Beade, A. (Compiladora y coordinadoras). (2015). Acceso a la justicia: Vulnerabilidades, vulneraciones y Vulnerados. Un mapeo de Entre Ríos y Santa Fe. Paraná: Eduner.
- (29) Ruiz, A. (2016) Asumir la Vulnerabilidad. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29256.pdf> [Fecha de consulta: 18/04/2016]
- (30) Sierra Torres, A. y Franky de la Rotta, D. (2014). Tesina de Grado: El Juez de Pequeños Daños como una alternativa para solucionar los pequeños conflictos civiles. Pontificia Universidad Javeriana. Colombia, Bogotá. Disponible en: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/13317/1/SierraTorresAnaMaria2014.pdf> [Fecha de consulta: 06/06/2016]
- (31) Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho. (2012). Análisis del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial 2012 [en línea]. Buenos Aires: El Derecho. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/libros/analisis-proyecto-nuevo-codigo-civil.pdf> [Fecha de consulta: 25/08/2016]
- (32) Uprimny, R. (2015) "Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones". Disponible en: [http://www.dejusticia.org/files/r2\\_actividades\\_recursos/fi\\_name\\_recurso.51.pdf](http://www.dejusticia.org/files/r2_actividades_recursos/fi_name_recurso.51.pdf) [Fecha de consulta: 15/12/2015]
- (33) Vuegen, J.P. (2014). Tesis de Máster en Resolución de Conflictos y Mediación. (Direc. Ana Godoy: Pag.22.) Fundación Universitaria Iberoamericana (FUNIBER).
- (34) WATANABE, Kazuo. Filosofía e características básicas do Juizado Especial de Pequenas Causas. In: WATANABE, Kazuo (org.). Juizado Especial de Pequenas Causas (Lei no 7.244, de 7 de novembro de 1984). São Paulo: Revista dos Tribunais, 1985.